

## ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En el municipio de Tlayacapan Estado de Morelos, siendo las 10:00 hrs. Del día 23 de julio del año 2015, reunidos en la sala de cabildos de la Presidencia Municipal, a convocatoria emitida por el C. Teodoro Trinidad Banderas Ramírez en su carácter de secretario municipal se da inicio a la sesión Extraordinaria de cabildo bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista
2. Comprobación del quórum legal
3. Lectura del acta anterior
4. Análisis y discusión y en su caso aprobación de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Morelos en materia de Transparencia y de combate a la Corrupción.
5. Clausura de la sesión y levantamiento del acta correspondiente

#### PUNTO No 1

Se realizó el pase de lista correspondiente, estando presentes la totalidad de los integrantes del cabildo

#### PUNTO No 2

Se aprueba que existe quórum legal, y se declara formalmente instalada la sesión de cabildo por lo que los acuerdos que se tomen en esta sesión serán válidos conforme a derecho

#### PUNTO No 3

El secretario general da lectura al acta anterior de cabildo y una vez escuchados y corroborados los acuerdos tomados en dicha sesión se desahoga el punto número tres

#### PUNTO No 4

**PAULINO AMARO MEZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, FRACCIONES V Y VIII Y 147, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual, estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, así mismo tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale.

Política y de Gobierno e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Quincuagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA, DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

Que con fecha 01 del mes de julio del año 2015, fue aprobado por el Congreso del Estado la iniciativa de referencia, por lo que la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios remitió a este ayuntamiento, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA, DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, para los efectos de lo establecido en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que derivado de las obligaciones constitucionales a cargo de cada una de las entidades federativas, y en particular la consagrada en el 41 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reza, *"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal"*.

Lo anterior, no se debe entender como una merma a la soberanía de los estados miembros, sino como una situación de derecho en la que se busca la realización de los fines del Estado; fines que se traducen en respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas. La necesidad de la existencia de un Estado se debe justificar no tan sólo con cumplir con sus obligaciones, puesto que el Estado como ente público debe ser progresista, a tal velocidad como los derechos fundamentales que día a día se van robusteciendo y las instituciones se van renovando.

Ahora bien, por cuanto a los fines mencionados en supra líneas los cuales pueden ser instituidos únicamente a través del poder reformador constitucional local que se integra con cada uno de los ayuntamientos en los respectivos municipios, y la legislatura local, de tal suerte que sólo con la unificación de las diversas entes públicos se consigue el fin que se propone el Congreso del Estado de Morelos.

El origen de la reforma que se propone deviene de la reforma constitucional de fecha 7 de febrero de 2014 en la que se incorporan dos apartados en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el primero de ellos el que establece las bases y criterios bajo las cuales las autoridades deberán ejercer a través del de desempeño de su en cargo el cumplimiento al derecho a la información, por lo que respecta al

de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales

Es de gran importancia mencionar, que por cuanto a la transparencia el Estado de Morelos de conformidad con el transitorio quinto de la reforma constitucional del 7 de febrero de 2014, cuenta con el plazo de un año para efecto de armonizar su constitución local, debido a que fue aceptado expresamente cuando la legislatura del Estado de Morelos voto a favor de la reforma constitucional federal.

El derecho a la información puede ser interpretado bajo dos perspectivas, la primera como un instrumento mediante el cual se hacen valer otros derechos, muestra de ello, es que a través del derecho de información pública puede ser visto como un instrumento para ejercer el derecho a la libertad de expresión, puesto que con la información obtenida se puede utilizar para fines de opinión pública, y por otro lado se vislumbra como un "Límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información".

El Estado de Morelos y sus respectivos municipios son los encargados primordialmente de trabajar con transparencia, atendiendo a que su existencia y su funcionamiento sobre todo en el sector económico se llevan a cabo a través de las aportaciones de diferente índole que se realizan por los ciudadanos en los tres respectivos ámbitos, de tal manera se puede concluir que los ciudadanos en cualquier momento puedan ejercer el derecho al acceso a la información, pues de lo contrario, un Estado en el que no sustenta su funcionamiento en documentos los cuales pudiesen ser consultados, a efecto de revisar y llevar un mejor control, llegaría a las practicas oscurantistas de antaño.

En el mismo orden de ideas, la rendición de cuentas es el mecanismo jurídico mediante el cual, la autoridad hace del conocimiento a la sociedad sobre el tema de aplicación de los recursos en determinada materia, de esa manera la sociedad se encuentra más informada y en aptitud al emitir su sufragio, fortaleciendo al final a la democracia.

La reforma busca contribuir al mejoramiento de las instituciones, mecanismos y lineamientos en materia de información pública en los diferentes ámbitos de gobierno.

Por otra parte y por cuanto hace el combate a la corrupción, la actuación de todas y cada una de las autoridades en sus respectivas competencias están obligadas a dirigirse con exacto a pego a ley, por lo que cualquier acto fuera del ámbito legal no cae solo en materia de ilicitud, sino que también se provoca una gran desconfianza frente a la sociedad, lo que conlleva a un detrimento en la credibilidad de las instituciones, razón que sustenta la creación de un sistema de anticorrupción estatal.

Según datos del Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, para el año 2010, los pagos indebidos, para acceder o facilitar 35 trámites y servicios

no solo exige que las autoridades cumplan con lo que la ley les exige sino que también lo realicen acorde a los principios de eficiencia, eficacia, honradez, honestidad, objetividad e imparcialidad.

Bajo esa tesitura, el Estado de Morelos y sus respectivos municipios deben proveer de todas las herramientas a las autoridades administrativas y jurisdiccionales, con ánimo de sentar las bases suficientes para el combate a la corrupción que se origina en los más remotos espacios del ámbito público.

En conclusión, el beneficio que se busca a través de la reforma, no es más que la recuperación de la confianza por la sociedad hacia con las instituciones públicas, pues de ser así se lograría el crecimiento en los ámbitos económico, social y cultural por mencionar algunos, por lo que este cuerpo edilicio se suma una vez más al trabajo que debe prevalecer entre los tres niveles gobierno.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado este cuerpo colegiado tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA, DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Dictamen aprobado por el Congreso del Estado, que remite la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del mismo Poder Legislativo, por virtud del cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción.

**SEGUNDO.-** Para los efectos de lo establecido en el artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Morelos, notifíquese y remítase al Poder Legislativo del Estado el presente Acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento y a las áreas que resulten pertinentes a realizar todos los actos jurídicos y administrativos tendientes a cumplir con el presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor desde el día de su aprobación, instruyendo a la Secretaría del Ayuntamiento su publicación en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

Punto n°5

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión extraordinaria de cabildo siendo las 12:00hrs. Del día 23 de Julio del año 2015, levantando el acta correspondiente y para constancia firman los que en ella intervinieron, DOY FE.

ATENTAMENTE

SUERDIO EFECTIVO NO DEBE...



SÍNDICO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAYACAPAN, MOR.  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2013 - 2015

SUSANA POCHOTITLA HERNANDEZ

REGIDOR DE HACIENDA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAYACAPAN, MOR.  
REGIDURÍA DE HACIENDA  
2013 - 2015

INOCENCIO RODRIGUEZ ESCAMILLA



REGIDOR DE OBRAS PUB.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAYACAPAN, MOR.  
REGIDURÍA DE OBRAS  
PÚBLICAS  
2013 - 2015

DR. JOSE FELIX MORALES CAMPOS

REGIDOR DE SERVICIOS PUB.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAYACAPAN, MOR.  
REGIDURÍA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS  
2013 - 2015

ING. JESUS RAMIREZ SANTAMARIA



SECRETARIO GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAYACAPAN, MOR.  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2013 - 2015

TEODORO TRINIDAD BANDERAS RAMIREZ